



Resolución Directoral N° 409 -2022

GRA/DIRESA/HR" MAMLL" A-DE

19 DIC 2022

Ayacucho,.....

VISTO: La solicitud de fecha 25 de noviembre de 2022, Oficio N° 2370-2022-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD, que contiene el formulario de Acción de Personal autorizado por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Arequipa Caylloma, para destaque de la administrada ZENOBIA PATIÑO MARQUEZ, servidora nombrada del Hospital Regional de Ayacucho, para el periodo 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 80° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Destaque de Personal consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, por su parte, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.4, sub numeral 3.4.7, que el destaque puede otorgarse en los siguientes casos:
(...)

A solicitud del servidor: Procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar;

Que, los Desplazamientos de Personal en la Administración Pública fueron restablecidos por la Ley N° 27557, por lo que su autorización únicamente se encuentra condicionada a la ponderación entre las necesidades institucionales por parte de las entidades involucradas y los fundamentos en que se sustenta la petición;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 517-2021-HR" MAMLL" A-OA-UP, se renovó el destaque con efectividad a partir del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 a la servidora ZENOBIA PATIÑO MARQUEZ, con el cargo de Médico Cirujano Nivel-5, al Centro de Salud "Javier Llosa García" de la Micro Red de Salud Hunter de la Red de Salud Arequipa Caylloma;

Que, la Ley N° 31553 – Ley de Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, Geresas y Diresas de los gobiernos regionales y otras entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153; establece: en su segunda Disposición Complementaria Final; en tanto dure





Resolución Directoral N° 409 -2022

GRA/DIRESA/HR"AMLL"A-DE

Ayacucho, 19 DIC 2022

el proceso de reasignación gradual y progresivo para el personal destacado, los titulares de las dependencias de origen, a solicitud expresa simple de parte, renuevan automáticamente para el siguiente ejercicio presupuestal los destakes a la dependencia de destino del servidor civil que se encuentra en dicha condición;

Estando a la autorización de la dependencia de origen y la dependencia de destino; de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP;

Con la visación del Equipo de Gestión y, en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2022-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR EL DESTAQUE, por motivos de Salud y Unidad Conyugal, con efectividad a partir del 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, a la Servidora **ZENOBIA PATIÑO MARQUEZ**, con el cargo de Médico Cirujano, Nivel-5, del Hospital Regional "Miguel Ángel Mariscal Llerena" de Ayacucho a la Gerencia Regional de Salud Arequipa – Red de salud Arequipa Caylloma – Centro de Salud "Javier Llosa García – Micro Red de Salud Hunter.

ARTICULO SEGUNDO.- El Responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces de la entidad de destino, remitirá a la Unidad de Personal de Origen durante los primeros cinco días de cada mes el reporte de asistencia y desempeño laboral de la servidora destacada, en consecuencia se exime de responsabilidad en la demora de su remuneración al no contar con la información requerida.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a la interesada, dependencia de destino, Unidad de Personal, Control de Asistencia, INFORHUS y Unidades Orgánicas pertinentes del Hospital Regional de Ayacucho, para su conocimiento y fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAPF/DE-HRA.
RAJ/DIR.ADM.
IDAS/J-UP.
Memora/Selección.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO

M C MIGUEL ANGEL PACO FERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

